



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL



Entre los suscritos a saber, **EDGAR VARELA BARRIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.401.000 expedida en Pradera (Valle), designado como Rector mediante Resolución No. 066 del 11 de octubre de 2019 del Consejo Superior de la Universidad del Valle, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, institución de educación superior del orden Estatal, con NIT No. 890.399.010-6, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle, con Personería Jurídica reconocida por el Decreto No. 1406 de junio 21 de 1956, emanado de la Presidencia de la República y en ejercicio de la autorización conferida por el Artículo 25, Literal ñ) del Estatuto General de la Universidad, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se llamará **UNIVALLE**, por una parte, y por la otra, **LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.229.991, expedida en Bogotá, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, institución de educación superior del orden público, con NIT No. 899999124-4, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará **UPN**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, previas las siguientes consideraciones: a) Que uno de los objetivos de la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior es el promover la cooperación interinstitucional. b) Que la cooperación interinstitucional, constituye un valioso instrumento para potenciar la capacidad de las instituciones en beneficio propio, el de sus integrantes y el de los usuarios de sus servicios. c) Que el presente convenio marco, permite flexibilizar y operacionalizar proyectos o convenios específicos para el desarrollo de actividades de mutuo interés. d) Que las dos (2) instituciones tienen interés de extender sus servicios en áreas de influencia, tanto a nivel regional como nacional, con una combinación de recursos y experiencia profesional y académica. e) Que las relaciones entre las instituciones deben regirse por los principios de equidad, calidad académica y mutua colaboración. Vistas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto principal del presente convenio es establecer las bases para una cooperación recíproca orientada a la promoción conjunta de proyectos y realizar los propósitos que le sean comunes y de interés en los campos académico, de investigación, extensión, proyección comunitaria, cultural, ambiental, científico y/o tecnológico que coadyuven al cumplimiento de la misión, visión y principios de ambas instituciones. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto de este convenio se desarrollará a través de convenios específicos suscritos entre las partes, elaborados conjuntamente para el desarrollo de las acciones contempladas en la cláusula primera de este convenio, y en los cuales se detallarán los objetivos, justificación, personas responsables del mismo, tiempo de ejecución, compromisos de las partes, recursos físicos y forma de financiación, así como la propiedad de



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL



todos los resultados que se obtengan, los derechos de las partes sobre los mismos y los reconocimientos a las instituciones participantes. **CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS:** En forma general las partes se comprometen a desarrollar los proyectos que se acuerden y desarrollen el objeto del presente convenio supeditado ello a la autorización conjunta de los representantes legales de cada institución; igualmente facilitarán según sus disponibilidades presupuestales y previo los trámites legales a que haya lugar, los recursos para el logro de los objetivos del convenio. Los respectivos compromisos específicos de las partes deberán ser detallados en las respectivos Convenios específicos actas de acuerdo. **CLÁUSULA CUARTA. MANEJO DE RECURSOS:** El presente convenio no genera ninguna obligación ni compromiso financiero para las partes. **PARÁGRAFO.** Las partes acuerdan que los recursos destinados por cualquiera de ellas para los diferentes proyectos que de este convenio se deriven, podrían ser en especie o en dinero; en este último caso estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de las partes y a los trámites legales correspondientes. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:** En cumplimiento del presente convenio, las Universidades se comprometen a: a) Respetar los principios, políticas y normas que en general se aplican en cada una de las instituciones comprometidas, en lo que corresponde al convenio. b) Brindar toda la colaboración que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dentro de los parámetros establecidos por las políticas de las Universidades. c) Aportar según la disponibilidad presupuestal, los recursos necesarios para ejecutar el objeto del presente convenio. d) Propender por el logro de todos los objetivos y resultados propuestos. e) Informar a la otra parte sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del convenio. **CLÁUSULA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los resultados que se obtengan producto de la ejecución y proyectos conjuntos, así como la propiedad intelectual que se pueda reclamar y obtener de ellos, serán de las instituciones participantes y se distribuirán en las proporciones que las partes determinen en cada convenio específico que se suscriba, de conformidad con las características de cada proyecto. Si no se llegara a un acuerdo escrito sobre el particular, la propiedad intelectual de cada proyecto pertenecerá a las partes de acuerdo con los aportes realizados. **CLÁUSULA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio y los convenios específicos que se deriven de este, no generarán relación laboral entre la UNIVALLE y la UPN. Ninguna de las dos partes adquirirá vínculo laboral alguno con el personal de la otra parte, con motivo de las actividades desarrolladas en el marco de este convenio y los convenios específicos derivados. **CLÁUSULA OCTAVA. SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS E INDEMNIDAD:** Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad ni responsabilidad entre ellas, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto del mismo y mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por perjuicios ocasionados a terceros durante la ejecución del

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

convenio, aspectos que serán incorporados en las respectivas convenios específicos que trata la cláusula segunda del presente convenio. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que no se hayan incurrido dentro de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución y en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD:** Todo el personal que trabaje en los convenios específicos que se generen en virtud del presente convenio, tiene la obligación de guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, desarrollos, dependencias o similares que cada una de las partes identifique expresamente. Para cada caso, los participantes firmarán un Acuerdo de Confidencialidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS:** Mediante la suscripción del convenio, las partes manifiestan de manera expresa que ni ellas, ni sus accionistas o socios, representantes legales y/o administradores o directivos tienen o tendrán relación alguna con actividades prohibidas y/o clasificadas por la ley como delictivas como lavado de activos, tráfico de estupefacientes, financiación de terrorismo o violación de cualquier Ley anticorrupción. La inobservancia de la obligación establecida en la presente cláusula es causal inmediata de terminación del convenio por justa causa por cualquiera de las partes, sin lugar a ningún tipo de indemnización o penalidad derivada de dicha terminación y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales que se deriven del incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DURACIÓN:** La duración del presente convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Una vez cumplido este tiempo, las partes evaluarán su ejecución y de considerarlo necesario y conveniente, suscribirán un nuevo convenio marco de cooperación. **PARÁGRAFO.** Las actividades en curso en el momento de la terminación del convenio deberán desarrollarse hasta su culminación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El convenio podrá terminarse por las siguientes causales: a) Por mutuo acuerdo. b) Por caso fortuito o fuerza mayor. c) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio. d) La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **PARÁGRAFO:** El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento formalizado mediante documento suscrito por las partes en el que conste tal situación, así como la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, el presente Convenio Marco de Cooperación Académica a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE
Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**



escrita de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente instrumento y de los programas específicos derivados se sujetarán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como la conciliación o la amigable composición. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO:** La coordinación del Convenio será responsabilidad del Vicerrector Académico de la UNIVALLE y del Director del Departamento de Química de la UPN. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a las siguientes direcciones:

En la **UNIVALLE:**

Vicerrectoría Académica
Dirección: Cali, Calle 13 No. 100 - 00

Teléfono: 3212100 ext. 2593

Correo:

vicerrectoria.academica@correounivalle.edu.co

En la **UPN:**

Departamento de Química
Dirección: Bogotá, Calle 72 No.
11 - 86

Teléfono: 5941894 ext. 104

Correo:

quimica@pedagogica.edu.co

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes.

EDGAR VARELA BARRIOS

Rector

Universidad del Valle

Fecha de firma: 13 de septiembre de 2021

LEONARDO
FABIO
MARTINEZ
PEREZ

Firmado
digitalmente por
LEONARDO FABIO
MARTINEZ PEREZ
Fecha: 2021.09.02
20:19:27 -05'00'

LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ

Rector

Universidad Pedagógica Nacional

Fecha de firma: 2 de septiembre de 2021

Vo.Bo. Vicerrectoría Académica

Vo.Bo. Dirección de Extensión y Educación Continua